

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 101- 2015

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL TURÍSTICO – COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE **TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” DE ACUERDO A LOS PLANOS,** PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

Febrero 3 de 2016

GRISELDA LARA

03/02/2014

El día de hoy nos dirigimos a ustedes con el fin de llamar la atención de una información suministrada por la entidad en las respuestas a Observaciones realizadas en el proceso en referencia, que podrían prestarse a malas interpretaciones de la documentación presentada por las compañías ofertantes en este proceso, y por ende a una errónea evaluación del proceso, que esperamos no suceda.

Como bien se establece en las Condiciones Particulares base de esta invitación, para la experiencia de proponentes plurales, el ITEM 3.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE, NOTA 2: *“Si la propuesta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal); este proponente debe cumplir con los requisitos anteriores. Además, cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un (1) contrato el cual debe cumplir las condiciones establecidas anteriormente. Si el proponente plural está conformado por más de dos personas, todos deberán aportar al menos un (1) contrato que cumpla con los requisitos establecidos para acreditar la experiencia específica del proponente; pero deberán indicar en el (Anexo 8) cuáles son los máximo 2 contratos a verificar en el cumplimiento del requisito habilitante del proponente plural. Si un miembro del proponente plural no demuestra tener experiencia, de acuerdo con los requisitos aquí establecidos, se considerara que el proponente plural es NO HÁBIL.”*

Como claramente se puede leer en las condiciones, se establece que CADA UNO de los integrantes debe cumplir con LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE, donde las condiciones de Experiencia Especifica Habilitante en este mismo numeral, establece que:

*“Los oferentes deben acreditar la experiencia con máximo dos (2) contratos de OBRAS CIVIL O CONTRATOS DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES, ejecutados y terminados previos al cierre del presente proceso y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al 80% presupuesto oficial en SMMLV.*

*Y que dichos contratos cumplan o contemplen las siguientes condiciones:*

- 1. Uno de los Contratos deberá evidenciar la Construcción de Edificaciones con estructura en concreto.*
- 2. Uno de los Contratos deberá evidenciar la Construcción de puertos o muelles o embarcaderos o estructuras: con cimentaciones en concreto ejecutados en zonas fluviales, marítimas o lagos o lagunas.”*

Así las cosas se entiende que cada integrante del proponente plural deberá cumplir con las anteriores condiciones, es decir, debe presentar al menos un contrato que evidencie la construcción de edificaciones con estructuras en concreto Y un contrato que evidencie construcción de puertos o muelles o embarcaderos o estructuras con cimentaciones en concreto ejecutados en zonas fluviales, marítimas o lagos o lagunas.

Lo anterior es reforzado en la RESPUESTA A OBSERVACIONES No. 1 de fecha Enero 21 de 2016, donde la entidad, en respuesta a una observación presentada, indica lo siguiente:

*"RESPUESTA: De acuerdo a su observación a la invitación abierta FNT 101 de 2015, FONTUR reitera lo relacionado en el numeral 3.4.3. Experiencia General Habilitante del Proponente, Nota 2, para la acreditación de la experiencia toda vez que las características del proyecto lo amerita y FONTUR requiere que cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal tengan la experiencia técnica en este tipo de proyectos. Por lo anterior, no se acepta esta observación."*

Sin embargo, en la RESPUESTA A OBSERVACIONES No. 2 de fecha Enero 25 de 2016, la entidad en una respuesta modifica significativamente su posición en este numeral, al indicar lo siguiente en una respuesta:

*"RESPUESTA: En efecto cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar al menos un (1) contrato que cumpla con **AL MENOS UNA CONDICIONES ESTABLECIDAS** en la Nota 2 de la experiencia específica del proponente; bien sea:*

*1. Uno de los Contratos deberá evidenciar la Construcción de Edificaciones con estructura en concreto.*

*ó*

*2. Uno de los Contratos deberá evidenciar la Construcción de puertos o muelles o embarcaderos o Estructuras: con cimentaciones en concreto ejecutados en zonas fluviales, marítimas o lagos o lagunas."*

Lo anterior claramente deja la inquietud con respecto al texto de las Condiciones Particulares, pues en ellas, como indicado inicialmente, se establece que cada uno de los integrantes debe cumplir con **LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS**, y en la Respuesta a Observaciones No. 2 se establece que con **AL MENOS UNA CONDICIONES ESTABLECIDAS**.

Toda vez que en ningún momento se realizó ADENDA a las condiciones iniciales, con respecto a este ITEM 3.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE, es claro para las partes que se mantiene lo establecido originalmente en ellas, y que lo indicado en la Respuesta a Observaciones No. 2 NO corresponde a lo que se deberá tener en cuenta para la evaluación de las propuestas, pues no hace parte de las condiciones bajo las cuales se realizó la licitación, además de que violaría el derecho a la igualdad de la compañía o proponente plural que realice la observación en primera instancia, y a la cual en la Respuesta a Observaciones No. 1 se le indicó que se REITERABA el ítem en sus condiciones establecidas.

Esperamos la entidad respete lo indicado en las Condiciones bajo las cuales todos los proponentes se presentaron en esta Invitación, y se evalúe de manera correcta e igualitaria las propuestas presentadas.

RESPUESTA: En ningún momento se están modificando las condiciones de la invitación, con esta última respuesta se está haciendo una aclaración al numeral 3.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE, con respecto a la nota 2, ya que en esta nota se estipula claramente que cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un (1) contrato el cual debe cumplir las condiciones establecidas anteriormente, SE HABLA DE UN (1) CONTRATO POR CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

Nota 2: Si la propuesta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal): este proponente debe cumplir con los requisitos anteriores. Además, cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un (1) contrato el cual debe cumplir las condiciones establecidas anteriormente. Si el proponente plural está conformado por más de dos personas, todos deberán aportar al menos un (1) contrato que cumpla con los requisitos establecidos para acreditar la experiencia específica del proponente; pero deberán indicar en el (Anexo 8) cuáles son los máximo 2 contratos a verificar en el cumplimiento del requisito habilitante del proponente plural. Si un miembro del proponente plural no demuestra tener experiencia, de acuerdo con los requisitos aquí establecidos, se considerará que el proponente plural es NO HABIL.

Además FONTUR no está violando el derecho a la igualdad de ningún oferente, teniendo en cuenta que esta entidad acoge los principios que señala la ley como son: buena fe, calidad, economía, eficiencia, planeación, igualdad, transparencia y selección objetiva.